



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No 066-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas del día siete de agosto del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información presentada en fecha trece de julio de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el señor _____ quien se identifica a través de su documento único de identidad número _____ adjuntando copia de dicho documento, en carácter de persona natural y a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

“Solicito la información de plantas lácteas a nivel nacional donde se procesan quesos, yogurt etc.” [sic]; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las nueve horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 de su Reglamento RELAIP;

En tal sentido se le previno en los siguientes términos:

- i. De conformidad a lo establecido el Art 66 letra b) LAIP, toda solicitud de información debe de contener la descripción clara, congruente y precisa de la información que se solicita.

En la solicitud objeto del presente proveído indica: *Solicito la información de plantas lácteas a nivel nacional donde se procesan quesos, yogurt etc.* [sic].

De la lectura de lo solicitado se advierte que no existe claridad en lo consignado, por lo que se hace necesario prevenirle en el sentido que aclare

a que información se refiere, y que períodos comprende, aplicando la disposición legal antes señalada y lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP

- II.** Que para subsanar las prevenciones antes señalada se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse oportunamente las prevenciones se archivará su solicitud sin más trámite conforme a lo establecido en el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano **I** del presente proveído.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el señor _____ ;
por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través de auto de las nueve horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem

